



Ente Público Auditado: **16100 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**  
Sector o Ramo: **16**

Auditoría: **18-0-16100-07-0222 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018**

Título: **Impacto Ambiental por la Construcción del Tren Interurbano México Toluca**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas**

| RESULTADO       | ACCIÓN  |
|-----------------|---|
| Resultado Núm.1 | <p><b>2018-0-16100-07-0222-07-001 Recomendación</b><br/>Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales una vez resueltos los juicios de amparo, solicite a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes una nueva Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional o modificaciones a la existente, en la que incluya los costos por medida de mitigación, los impactos a la hidrología subterránea; así como los impactos acumulativos y sinérgicos que se generarán por la elaboración de las obras faltantes; las obras complementarias al proyecto del TIMT; las medidas de mitigación por dichos impactos acumulativos y sinérgicos, los indicadores de eficacia, con métodos de cálculo, que permitan evaluar el avance de los efectos que ha tenido en el ambiente la implementación de las medidas de mitigación, a fin de asegurar que se reduzcan o eviten los daños ambientales ocasionados por el desarrollo de las obras, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley Federal de Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria; artículo 7, fracciones I y IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el artículo 3, fracción XX de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 28, fracciones I, II y III, del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; capítulo II, apartados II.1 y II.1.4; capítulo V, apartado V.5; capítulo VI, apartado VI.1 de la Guía para la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas.</p> |
| Resultado Núm.2 | <p><b>2018-0-16100-07-0222-07-002 Recomendación</b><br/>Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establezca los elementos técnicos, durante el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), que le permitan sustentar el análisis de la información de la MIA-R, que evalúe para futuros proyectos, en los que incluya los aspectos que consideró para determinar que los capítulos contienen la información suficiente para evaluar el impacto que se generará con proyectos como los del TIMT, a fin de contar con un soporte de lo observado por el evaluador en el Reporte Técnico; así como el soporte del análisis de las Opiniones Técnicas, a fin de que se constate que evaluó todos los aspectos contenidos en las mismas, en cumplimiento del artículo 7, fracción I y IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; párrafo octavo; artículo 28, fracciones II, XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; del apartado Políticas de operación y de los numerales 2,4,16,18,19,20,22,32 y 34 del apartado "Descripción del procedimiento,</p>   |

**NOTA:** El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: 16100 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Sector o Ramo: 16

Auditoría: 18-0-16100-07-0222 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Título: Impacto Ambiental por la Construcción del Tren Interurbano México Toluca

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas

| RESULTADO       | ACCIÓN   |
|-----------------|--|
|                 | del Procedimiento de Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental Regional", e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas.   |
| Resultado Núm.3 | <b>2018-0-16100-07-0222-07-003 Recomendación</b><br>Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se coordine con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para que durante el proceso de solicitud de opiniones técnicas se cumpla con los plazos establecidos en la norma, asimismo, defina el instrumento de análisis de recomendaciones y los acuerdos para determinar cuáles se incluirán en la autorización ambiental, a fin de proveer de mejores elementos a dicho documento y de asegurar la conservación, preservación, protección y restauración de los ecosistemas pertenecientes a ésta, en cumplimiento de los artículos de los artículos 7, fracción I y IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 26, fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; artículo 5, inciso b) Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas.                     |
| Resultado Núm.3 | <b>2018-0-16100-07-0222-07-004 Recomendación</b><br>Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales promueva la modificación e inclusión en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, respecto de que en el proceso de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional tome en cuenta las recomendaciones emitidas en las opiniones técnicas, asimismo, del análisis realizado informe a los entes que emitieron las opiniones técnicas las consideraciones que fueron tomadas en cuenta, a fin de contar con atribuciones que sustenten los elementos para la formulación del resolutivo correspondiente, en cumplimiento del artículo 26, fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y de la disposición primero del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas. |
| Resultado Núm.4 | <b>2018-0-16100-07-0222-07-005 Recomendación</b><br>Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales elabore una estrategia jurídica que de acuerdo con el estado procesal en que se encuentran los   |

**NOTA:** El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **16100 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Sector o Ramo: **16**

Auditoría: **18-0-16100-07-0222 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018**

Título: **Impacto Ambiental por la Construcción del Tren Interurbano México Toluca**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas**

| RESULTADO        | ACCIÓN   |
|------------------|--|
|                  | juicios de amparo, le permita proporcionar los elementos probatorios necesarios a las autoridades jurisdiccionales, o en su caso definir las actuaciones jurídicas a realizar, en los que fue notificada como autoridad responsable, a fin de que se pueda emitir una sentencia definitiva en los juicios de amparo en materia ambiental, que permitan continuar con el desarrollo del Proyecto del Tren Interurbano México-Toluca, en los que fue notificada como autoridad responsable, en cumplimiento del artículo 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación los resultados de la estrategia implementada.   |
| Resultado Núm.15 | <b>2018-0-16100-07-0222-07-006 Recomendación</b><br>Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales evalúe el cumplimiento de los elementos en sus cinco normas de control interno, respecto de los aspectos estratégicos, directivos y operativos, con objeto de consolidar su Sistema de Control Interno que contribuya al logro de los principios de: Ambiente de Control; Actividades de Control; y Supervisión Continua, a fin de fortalecer la cultura del autocontrol y la autoevaluación, así como el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones como un medio para contribuir a lograr las metas y objetivo de cada institución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo, numeral 9, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y artículo 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia determinada. |
| Resultado Núm.17 | <b>2018-0-16100-07-0222-07-007 Recomendación</b><br>Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales informe en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal el presupuesto ejercido; así como los avances y logros de las acciones realizadas en evaluación de proyecto de mega infraestructura como el del Tren Interurbano México Toluca, a fin de que se rindan cuentas de los recursos destinados en la evaluación de esos proyecto, conforme a los 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 24, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y artículo 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones de mejora emprendidas.  |

**NOTA:** El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.